



**DECRETO ALCALDÍCIO N° 2052
INSTRUYE INVESTIGACIÓN SUMARIA Y
DESIGNA INVESTIGADOR QUIEN SE
INDICA.-**

REQUINOA, 12 NOV 2025

VISTOS:

- La Ley N° 18.883, artículos 124 y siguientes y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
- La Ley N° 18.883, en sus artículos 118 y siguientes, respecto de la responsabilidad administrativa de los funcionarios municipales.
- Artículos 114 y siguientes de la Ley 18.834 que contempla la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos;
- Los hechos acaecidos
- La Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y Datos personales;
- La Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos;
- El Ordinario N°701 de fecha 16 de octubre de 2025.

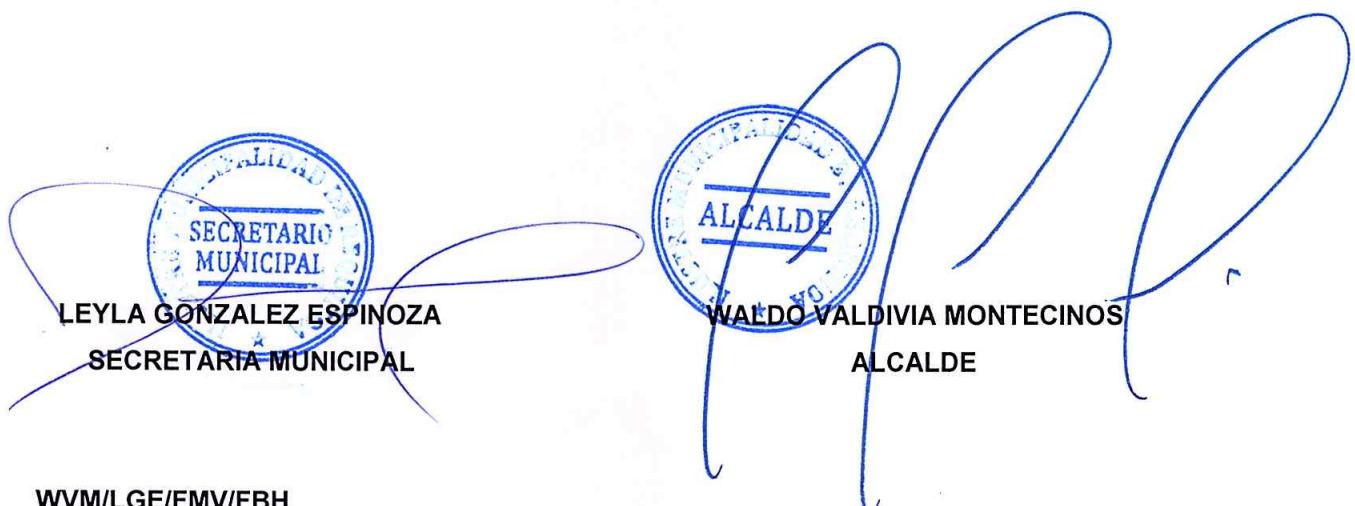
CONSIDERANDO:

- Que, existió un error al momento de cargar la información respecto del Informe de Fiscalización Externa sobre personal de la Administración del Estado en el mes de septiembre de 2025. Este error implica que se aumentó la contratación en el Municipio en un 206%, lo que no coincide con la realidad. Esta obligación estaba a cargo del funcionario don [REDACTED] Encargado de Transparencia y Auditor Interno de la I. Municipalidad de Requinoa
- Este error generó una significativa diferencia en el aumento de la contratación, lo que no se condice con la situación real. Sin embargo, la situación ha sido corregida con fecha 16 de octubre de 2025.
- Que estos hechos han tenido una repercusión a nivel nacional, ya que la noticia fue abordada por diversos portales de información, generando un menoscabo a la imagen institucional de la Municipalidad de Requinoa y su gestión, por tanto resulta pertinente y necesario indagar en las circunstancias de los hechos referidos y en las eventuales responsabilidades administrativas que pueda generar.
- A lo dispuesto en las letras a), b), c) y g) del Artículo 58 de la Ley 18.883, respecto de las obligaciones de que establece Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en lo relativo a las obligaciones de los funcionarios.
- En atención a la gravedad de los hechos conocidos, es menester que se realice una investigación sumaria, la cual tendrá por objeto verificar los hechos, individualizar a los responsables y determinar su participación.

DECRETO:

- I. **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN SUMARIA**, destinada a esclarecer los hechos relacionados con el Informe de Fiscalización Externa sobre personal de la Administración del Estado en el mes de septiembre de 2025, con los errores en la carga de la información y los hechos que propiciaron dicho error, en contra de don [REDACTED]
[REDACTED] Encargado de Transparencia y Auditor Interno de la I. Municipalidad de Requínoa.
- II. **DESIGNASE** como investigadora a doña **MARIELA BERMÚDEZ QUEZADA**, Directora de Obras Municipales, cédula nacional de identidad número [REDACTED] planta grado 7, directivo profesional, quien dispondrá de los plazos legales, para llevar a cabo la investigación sumaria, por los hechos denunciados, y determinar la eventual responsabilidad administrativa que pudiere recaer en el funcionario.
- III. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto a la Investigadora.-

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



WVM/LGE/FMV/FBH

DISTRIBUCIÓN:

- Antecedentes/ Investigador/ Alcaldía / Unidad Control / Secretaría Municipal /Oficina de Partes.